





CONTRATO No. HAH-DA-FOPEC-001-2019.

CONTRATO No. HAH-DA-FOPEC-U9-001-2019

SERVICIO: ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO (PARA SEÑALES DE PASO PEATONAL, GUARNICIONES, PREVENTIVAS ASCENSO Y DESCENSO) QUE AYUDARA A MEJORAR Y ORIENTAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, DE LA LOCALIDAD DE HECELCHAKÁN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN LOCALIDAD, CIUDAD DE HECELCHAKAN, CAMPECHE.

IMPORTE: \$24,843.74 (SON: VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)

RAMO 23 PROVISIÓNES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2018 (REGIÓN MARÍTIMA) HECELCHAKÁN.

PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES TRIZCAR, S.A. DE C.V. FECHA DE CONTRATO: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 INICIO DE TRABAJOS: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 TÉRMINO DE TRABAJOS: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONTRATO DE PRESTACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO (PARA SEÑALES DE PASO PEATONAL, GUARNICIONES, PREVENTIVAS ASCENSO Y DESCENSO) QUE AYUDARA A MEJORAR Y ORIENTAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, DE LA LOCALIDAD DE HECELCHAKÁN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN REPRESENTADO POR EL C. PROFR. JOSE DOLORES BRITO PECH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE "CONSTRUCCIONES TRIZCAR, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. BEATRIZ ASUNCIÓN POOT EK EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

a). - Que es un ente público legalmente constituido según decreto de creación de fecha primero de enero de 1916, reconocido en los artículos 69 fracciones XII y XVI, 70 y 102 fracción I, inciso "E" de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2,3,6,10 fracción V,35 fracción I,36 y 39 del Bando de Gobierno

1



TRABAJANDO POR UN MEJOR HECELCHAKÁN 2018. AÑO DEL SESENTA Y CINCO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO AL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LAS MUJERES MEXICANAS:



del Municipio de Hecelchakán y 1,2,15 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.

- b). Que se encuentra representado por el C. PROFESOR JOSÉ DOLORES BRITO PECH, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, para el periodo de 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre del 2021; personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha cuatro de julio del año 2018, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 2 y 69 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2,3,6,10 fracción I, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 1, 2, 15 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.
- c).- "EL MUNICIPIO" declara cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018 autorizado y disponible para hacer frente al contrato señalado.
- d).- El presente contrato se adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO (PARA SEÑALES DE PASO PEATONAL, GUARNICIONES, PREVENTIVAS ASCENSO Y DESCENSO) QUE AYUDARA A MEJORAR Y ORIENTAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, DE LA LOCALIDAD DE HECELCHAKÁN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, mediante el procedimiento de contratación de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 capítulo III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Para tal efecto, se celebra el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en un solo día y en un solo paquete; de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche "EL MUNICIPIO, en el que se adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato, para LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO (PARA SEÑALES DE PASO PEATONAL, GUARNICIONES, PREVENTIVAS ASCENSO Y DESCENSO) QUE AYUDARA A MEJORAR Y ORIENTAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, DE LA LOCALIDAD DE HECELCHAKÁN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.
- e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la calle 20 entre 17 y 19 Colonia Centro, C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Es una sociedad mercantil mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita la existencia legal de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública 58 TOMO LXXXIII VOLUMEN C FOLIO 75, de fecha 5 **DE ABRIL DE 2016**, otorgada ante la fe del ABOG. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC, notario público número 36 cita en calle 10 no. 365 Altos. Col. Centro San Francisco de Campeche, Campeche.
- b) Tiene la capacidad técnica y económica, para el objetivo del presente contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

M.



TRABAIANDO POR UN MEJOR HECELCHAR

-2018, AND DEL SESENTA Y CINCO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO AL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LAS MUJERES MEXICANAS"



- c) Su objeto social comprende: ejecutar toda clase de actos de comercio, así como la prestación de toda clase de servicios.
- d) Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes
- e) Tiene su domicilio fiscal establecido en: CALLE 31 S/N, CIUDAD DE DZITBALCHÉ, CALKINÍ. CAMPECHE mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, del cual deberá anexar constancia a este modelo de contrato en el momento de firmar el mismo.
- f) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El Municipio de HECELCHAKAN, CAMPECHE, encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el servicio de ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO (PARA SEÑALES DE PASO PEATONAL, GUARNICIONES, PREVENTIVAS ASCENSO Y DESCENSO) QUE AYUDARA A MEJORAR Y ORIENTAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, DE LA LOCALIDAD DE HECELCHAKÁN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, en lo sucesivo "LOS SERVICIOS", en los términos que se describen en el presente instrumento y la propuesta técnica y económica presentada por "EL / PRESTADOR DE SERVICIOS" y que forma parte integrante del presente contrato, en lo sucesivo "LA ADJUDICACIÓN".

"EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos contratados no ejecutados o dar por terminados anticipadamente los contratos, por cualquier causa justificada o cuando concurran razones de interés general, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es por la cantidad de: \$21, 417.04 (SON: VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

8YVdbZcfa |XXVdb `cgUfhWcg% m ‰ XY`U@H5=D97ž eYWbelXYfU bzcfa W/05° WobZIXYbWU^`Uei Y WolfybyXUrcg WobWfb]YbhygUi bU d**YfgcbU|XYbHZWWU**c XbHZWWY'Dc WU'Y'gYib dzff**uzc**žXY`Udz[]bU žei YVobHYbY |bzcfa UW5fYzYfYbh UU7I FD\UbgXc highDXUdUfUdfchii Yf `Ulb**Z**cfa **UM**15' dMhbyMbhyU'U dycblzxyumxc u Uhtwc; XYU@Ym XYDfch**WM**/IEXY 8.UrcgDYfgcbUYgYb DcgggG5XY`cg G'YngCV][Uxcg





TRABAJANDO POR UN MEJOR HECELCHAKAN "2018 AND DEL SESENTA Y CINCO ANIVERSARIO DEL RECONDOMMENTO AL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LAS MUJERES MEXICANAS"



por la cantidad de \$3,426.70 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 70/100 M.N) sumando un total de \$24,843.74 (SON: VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N) todos los demás impuestos, derechos, gastos y cualquier otra erogación que se genere, serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dotar al H. Ayuntamiento de Hecelchakán, de pintura objeto del presente contrato, en un plazo que no excederá de 20 días naturales; debiendo iniciar los trabajos el día 2 de Septiembre y a terminarlos a más tardar el día 20 de Septiembre de 2019.

CUARTA.- ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

Los comprobantes fiscales de los trabajos ejecutados, se presentarán al final del plazo de ejecución en las oficinas de la del H. Ayuntamiento a la persona que designe "EL MUNICIPIO", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el XML, órdenes de pago.

"EL MUNICIPIO" contará con plazo no mayor de 20 días naturales para el pago de los servicios, contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la persona designada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de las facturas no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que "EL MUNICIPIO", tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

El pago de las facturas se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, ubicada en Palacio Municipal, calle 20 entre 17 y 19, de la Colonia Centro C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche acompañada de la documentación de soporte. Se especifica que la fuente de recurso para este Contrato es RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2018 (REGIÓN MARÍTIMA) HECELCHAKÁN SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. AUTFOPEC03/2019/APR005003

Sgrift







SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de las pinturas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Administración, Coordinación de Recursos Materiales de este municipio, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	iva	Importe
5	Bote	Pintura SEÑALMEX Color Amarillo	\$2,677.13	\$2,141.70	\$13,385.65
3	Bote	Pintura SEÑALMEX Color Blanco	\$2,677.13	\$1,285.00	\$8,031.39
				SUBTOTAL	\$21,417.04
				IVA:	\$3,426.70
				TOTAL:	\$24,843.74

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará al contratante la terminación del tiempo de SERVICIO que le fueron contratados se revisarán que los "EL MUNICIPIO" comunicará a la Contraloría, la terminación del contrato, si lo estiman conveniente, nombrando representantes que asistan al acto.

SÉPTIMA.- ADECUACIONES ADICIONAL U EXTRAORDINARIO.

En ningún caso se realizarán trabajos adicionales u extraordinarios.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento el servicio contratado, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión.

En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que "EL

ς



TRABAJANDO POR UN MEJOR HECELCHAKAN 12018 AND DEL SESENTA Y CINCO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO AL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LAS MUJERES MEXICANAS.



MUNICIPIO" avisará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la suspensión de los trabajos, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento del contrato, según proceda, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de las mensualidades, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- 2.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.
- 3.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

No se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, los retrasos en la en entrega de los vehículos.







DECIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni impliquen variaciones sustanciales en el plazo original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, éstas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

DECIMO SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y su Reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMO TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Las discrepancias que por interpretación de cuestiones técnicas y administrativas llegaran a suscitarse durante la vigencia del presente contrato, deberán ser comunicadas por escrito a la contraparte, en un plazo de 24 horas posteriores a su detección, y se resolverán de común acuerdo por las partes en un plazo no mayor a 72 horas; mediante reunión que para tal efecto se celebrará asentando en el acta correspondiente los acuerdos tomados, sin que éstos alteren por ningún motivo el monto a pagar por la ejecución de los trabajos señalados en el presente contrato. Dicha acta deberá ser firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato.

DECIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con "EL MUNICIPIO" en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, informes y resultados conocidos u obtenidos de los trabajos, objeto del presente contrato, sin la autorización, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", ya que dicha información es propiedad de este último.

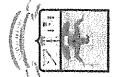
DECIMO QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





Sanot



TOU AND DEL SESENTA Y CHICO ANY ERSARIO DEL RECONOCIMIENTO AL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LAS MUJERES MEXICANAS:



El presente contrato se firma en la ciudad de Hecelchakán del Municipio de con el mismo nombre, estado de Campeche al 02 días del mes de Septiembre de 2019.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

POR EL/WONE

C. BEATRIZ ASUNCIÓN POOT EK

PROFE. JOSÉ DOLO RES BRITO PECHECELCHAKAN, CAMP.

CONSTRUCCIONES FRIZCAR, S.A. DE C.V. PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS:

Br. José Santiago Mayerd Quijano Director de Administración.

Lic. Oscar Valentin España Vela Titular del Órgano Interno de Control. AND TUDAY

Director de Planeación y Bienestar. Arq. Carlos Manuel Moreno Moo